COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS SDA PARAGUAY S.A. EN LOS ÍTEMS 1 Y 4 Y OLAM S.R.L. EN EL ÍTEM 5, Y DECLARA DESIERTOS LOS ÍTEMS 2, 3 Y 6, DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE" ID Nº 378038, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

RES. CNV N° 113 I/2020
Acta de Directorio Nº 128/2020 de fecha 23 de octubre de 2020

Asunción, 23 de octubre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6.469/2020 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020", el Decreto Nº 3.264/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.469/2020…", la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP Nº 1.890/2020, la Resolución DNCP Nº 1.930/2020, la Resolución CNV Nº 88 I/20, la Resolución CNV Nº 92 I/20, la Nota CNV/ADM Nº 463/2020, la Nota CNV/ADM Nº 479/2020, las Adendas Nº 1 y Nº 2, el Acta Nº 09/2020 y el Informe CE Nº 06/2020.----------

CONSIDERANDO: Que, según Resolución CNV Nº 88 I/20 se autorizó la realización del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2020 "Adquisición de equipos informáticos y software" ID Nº 378038, y por Nota CNV/ADM Nº 0463/2020, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV), comunicó la realización del citado Llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Decreto Nº 2.992/2019, generándose el Expte. Nº 311096 de fecha 25 de agosto de 2020.--------

Que, conforme a la Resolución CNV 92 I/20 se dispuso la presentación y apertura de ofertas del mencionado Llamado, a través del Módulo de Ofertas Electrónicas del SICP.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el SICP, a través de la Nota CNV/ADM Nº 479/2020 se remitió invitación a las siguientes empresas: Segel Logística S.A., Office Compu S.A., Parasoft S.R.L., Olam S.R.L., Celexx S.A., Informática Paraguaya S.A., Rainbow S.R.L., SSD S.R.L., Fibase S.R.L. y Caltec S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus ofertas, a través del módulo de ofertas electrónicas, para las 10:30 hs. del día 10 de setiembre del corriente año.--

Que, en fecha 3 de setiembre de 2020 fue emitida la Adenda Nº 1, modificando la fecha de presentación y apertura de ofertas electrónicas para el día 17 de setiembre de 2020. Asimismo, en fecha 11 de setiembre fue emitida la Adenda Nº 2, modificando las especificaciones, el plan de entregas y la fecha de presentación y apertura de ofertas electrónicas, quedando establecida para el día 18 de setiembre de 2020 a las 10:30 hs.----------

Que, en la fecha mencionada, siendo la hora establecida para la presentación y apertura de ofertas electrónicas, se recibieron cinco ofertas y, se procedió a realizar la apertura correspondiente en el SICP, siendo las empresas oferentes las siguientes: Olam S.R.L., Office Compu S.A., Information Technology Consulting Support S.A. (ITCS S.A.), Celexx S.A. y SDA Paraguay S.A., según consta en el Acta Nº 09/2020.----------

Que, el Comité de Evaluación realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por las cinco empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto Nº 2.992/2019: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* y lo dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren la facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente; e. Los documentos que la*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS SDA PARAGUAY S.A. EN LOS ÍTEMS 1 Y 4 Y OLAM S.R.L. EN EL ÍTEM 5, Y DECLARA DESIERTOS LOS ÍTEMS 2, 3 Y 6, DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE" ID Nº 378038, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

RES. CNV N° 113 I/2020
Acta de Directorio Nº 128/2020 de fecha 23 de octubre de 2020

Asunción, 23 de octubre de 2020

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones". Al respecto, según se expone en el Informe CE Nº 06/2020, las empresas Olam S.R.L., Office Compu S.A., ITCS S.A. y SDA Paraguay S.A. presentaron todos los documentos sustanciales tanto en forma electrónica como física. Sin embargo, en la Constancia del SIPE de la empresa Celexx S.A. no figura en estado Activo la Declaración Jurada de Aceptación de Uso de Oferta Electrónica.----------

Que, la Resolución DNCP Nº 1.930/2020 en el art. 6º Declaración Jurada, establece: *"A fin de participar en el proceso de contratación, el oferente deberá presentar una declaración Jurada en la cual se hará constar la aceptación de todas las obligaciones asumidas a partir del uso del módulo habilitado para la presentación y apertura de oferta electrónica. El medio y forma de presentación de la misma, así como las demás disposiciones que la regulen serán previstas en las Guías de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas".* Y la respectiva Guía en su numeral 3) dispone: *"Para poder participar en una licitación a través de las ofertas electrónicas, la Declaración Jurada de Aceptación de uso de Ofertas Electrónicas del oferente debe encontrarse cargada y en estado activo en el SIPE"*, y siendo la Declaración Jurada de Aceptación de Uso de Oferta Electrónica de carácter sustancial y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 63 del Decreto Nº 2992/19, la oferta de Celexx S.A. fue descalificada del proceso de contratación.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 dispone en el art. 63 Método de evaluación, numeral 2. *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda"*. Al respecto, ninguna de las ofertas se presentó con errores aritméticos y todas las ofertas presentadas no son de origen nacional.----------

Que, en los ítems 1 y 4 la oferta más baja corresponde a la presentada por SDA Paraguay S.A., en el ítem 5 la presentada por Olam S.R.L., y no se recibieron ofertas en los ítems 2, 3 y 6 del Llamado. Luego de la agrupación de ofertas de menor a mayor, se realizó el análisis de los precios ofertados de las empresas que presentaron el precio más bajo, conforme a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 1.890/2020, constatándose que SDA Paraguay S.A. cotizó en el ítem 1 por encima del precio referencial, siendo la diferencia entre el precio ofertado y el referencial inferior al margen del 15% establecido, y en el ítem 4 cotizó por debajo del precio referencial, siendo la diferencia entre el precio ofertado y el referencial inferior al 25% establecido. Asimismo, Olam S.R.L. cotizó en el ítem 5 por debajo del precio referencial, siendo la diferencia entre el precio ofertado y el referencial inferior al margen del 25% establecido.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 establece en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"*, y siendo las ofertas más bajas las presentadas por SDA Paraguay S.A. en los ítems 1 y 4 y Olam S.R.L. en el ítem 5, se procedió a la verificación de los documentos formales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la experiencia y la capacidad financiera, constatándose que estas empresas cumplieron con todos los requerimientos del Llamado, según se expuso en el Informe CE Nº 06/2020 del Comité de Evaluación.----------

COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS SDA PARAGUAY S.A. EN LOS ÍTEMS 1 Y 4 Y OLAM S.R.L. EN EL ÍTEM 5, Y DECLARA DESIERTOS LOS ÍTEMS 2, 3 Y 6, DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE" ID Nº 378038, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

RES. CNV N° 113 I/2020
Acta de Directorio Nº 128/2020 de fecha 23 de octubre de 2020

Asunción, 23 de octubre de 2020

Que, la Ley Nº 2.051/2003 en el art. 30 establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe CE Nº 06/2020 sugirió al Directorio de la CNV, en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2020 "Adquisición de equipos informáticos y software" ID Nº 378038, adjudicar a las empresas SDA Paraguay S.A. en los ítems 1 y 4 y Olam S.R.L. en el ítem 5, por presentar el precio más bajo y cumplir con la capacidad legal, experiencia, capacidad financiera y especificaciones técnicas, y además, sugirió declarar desiertos los ítems 2, 3 y 6 por no haberse presentado oferta alguna, y según proveído de fecha 19 de octubre del corriente, el Directorio aceptó estas sugerencias.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2020 "Adquisición de equipos informáticos y software" ID Nº 378038, la adjudicación en los ítems 1 y 4, y el pago correspondiente, a la empresa SDA Paraguay S.A., por un monto total de G. 176.850.000 (Guaraníes ciento setenta y seis millones ochocientos cincuenta mil) IVA incluido, para la provisión de cinco Notebook TIPO 1 – Avanzada y 50 Licencia Microsoft Office, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2020 "Adquisición de equipos informáticos y software" ID Nº 378038, la adjudicación en el ítem 5 y el pago correspondiente, a la empresa Olam S.R.L., por un monto total de G. 1.780.000 (Guaraníes un millón setecientos ochenta mil) IVA incluido, para la provisión de una Licencia Adobe Professional, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

3 – DECLARAR, desiertos los ítems 2 – Monitor de 55", 3 – Lector de Código de Barra y 6 – Licencia Software WINZIP, en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2020 "Adquisición de equipos informáticos y software" ID Nº 378038, conforme al art. 30, inciso a) de la Ley Nº 2.051/03.----------

4 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) ***JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente***
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
OSVALDO A. GAUTO G., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Firmado digitalmente por MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Fecha: 2020.10.26 09:50:27 -03'00'

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General